

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 446.

##### CIRCULAR.

Encargando el exacto cumplimiento de la de 26 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial núm. 40, de 2 de Abril próximo pasado, sobre reintegro de hospitalidades causadas por los quintos declarados inútiles.

He visto con estrañeza que algunos Ayuntamientos se hallan aun en descubierto del pago de las hospitalidades causadas por quintos de sus respectivos distritos, que fueron declarados inútiles en el anterior último reemplazo, á pesar de las prevenciones hechas en la citada circular de 26 de Marzo último; y habiendo sido causa esta demora de una nueva reclamacion por parte de la Administracion militar, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, que en el preciso término de ocho dias se presenten á reintegrar en la Tesorería de Rentas de esta provincia, sus respectivas cuotas, entregando las cartas de pago en la Comisaría de guerra, que les proveerá del oportuno resguardo; en la inteligencia, que de no verificarlo así, me veré en la sensible necesidad de exigirles la multa de 200 reales, en que los declaro incursos por su incumplimiento.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago de hospitalidades.

Ausejo.  
Fuenmayor.  
Alfaro.  
Poyales.  
Cornago.  
Grañon.  
Soto de Cameros.  
Cañas.

Logroño 24 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 457.

Falta de instalacion de la escuela de Adultos en Poyales.

Los informes hasta ahora recibidos para conocer el modo de ser de las escuelas de adultos, me han probado que no existe establecida en el pueblo de Poyales, y por consiguiente que puede muy bien desempeñarla gratuitamente el maestro, como se me tenia participado por el Alcalde.

Dispuesto á publicar para satisfaccion de los Alcaldes y maestros, los actos que en esta materia, como en todas, digan algo en su favor, de la misma manera aunque con disgusto, anunciaré sus faltas; y como en este asunto se hayan cometido dos ó sean la ocultacion de la verdad por parte del citado Alcalde y una generosidad que no existe por la del profesor, despues de castigarlas, publico los hechós en el Boletín oficial para que sirvan de saludable leccion á quien interesar puedan. Logroño 26 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 445.

El Alcalde de Cornago ha

dado conocimiento á este Gobierno de hallarse enfermo de cojera ó epizootia, el rebaño cabrío de Andrés Gonzalez, de aquella vecindad, habiéndole señalado para su pastura el término de la Solana, de la aldea y agregados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos. Logroño 24 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 452.

El Alcalde de Valgañon me participa con fecha 22 del corriente, que habia nombrado dos guardas nocturnos para la custodia de la propiedad.

Lo que he dispnesto se publique en este periódico oficial. Logroño 25 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 453.

Habiéndose fugado en la noche del 24 del actual, del calabozo del cuartel de San Francisco de esta Capital, don Cesáreo Sanchez, empleado en el hospital militar, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion. Logroño 25 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

##### SEÑAS DE CESÁREO SANCHEZ.

Edad 34 á 35 años, estatura regular, muy corto de vista, gasta gafas, demacrado y moreno, algo encorvado, flaco y vistiendo de gaban ó levita con alguna decencia, tiene gran-

des entradas en el pelo como principio de calva.

#### NUMERO 461.

Circular anunciando el dia en que ha de celebrarse el sorteo de décimas entre los pueblos de esta provincia, para la quinta del actual reemplazo.

La Diputacion de esta provincia, en sesion de hoy y de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la ley vigente de reemplazos, ha acordado celebrar el sorteo de décimas el dia 3 del próximo mes de Junio, dando principio á las ocho de la mañana en la Casa provincial, calle de la Villanueva número 38.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos consiguientes. Logroño 28 de Mayo de 1866.—El Gobernador, *Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 455.

El Alcalde de San Vicente de la Sonsierra me ha dado conocimiento de haberse presentado la sarna en el ganado mular, caballar y asnal de diferentes vecinos de aquella villa, habiéndole señalado para bebedero y pasto, el punto denominado Pozo de la Luvia y sus inmediaciones.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 26 de Mayo de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis.*

#### NUMERO 447.

D. Antonio de Quevedo y Donis, comendador de número, caballero de la Real orden americana de Isabel la

Católica, de la militar y distinguida de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra y Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de cien robles, tres fresnos y una haya, concedidos al pueblo de Nestares, por falta de licitadores, he acordado anunciar segunda subasta de los referidos productos, para el dia 23 del mes de Junio venidero, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientos cincuenta escudos, en que se hallan tasados dichos productos. La subasta de los referidos productos se verificará en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Nestares, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para su debida publicidad. Logroño 24 de Mayo de 1866 — Antonio de Quevedo y Donis.

#### NUMERO 448.

D. Antonio de Quevedo y Donis, comendador de número, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, de la militar y distinguida de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra y Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de doscientas cincuenta hayas concedidas al pueblo de Pinillos, por falta de licitadores, he dispuesto anunciar segunda subasta de los referidos productos, para el dia 23 del mes de Junio venidero, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de seis cientos escudos, en que se hallan tasados dichos productos. La subasta de los referidos productos se verificará en

las salas consistoriales del Ayuntamiento de Pinillos, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 24 de Mayo de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

#### NUMERO 444.

Real orden disponiendo que las estancias que se causen en los hospitales de las provincias, sean de cargo de las mismas en que se devenguen.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 11 de actual, me dice de Real orden lo que sigue:

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue:

«Remitido á informe de la Junta general de Beneficencia el expediente promovido por V. S., sobre pago de las estancias causadas en el hospital provincial de esa ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete, ha consultado lo siguiente. — Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 26 de Febrero último, ha examinado esta Junta el expediente promovido por el Gobernador de Toledo, en reclamacion de las estancias causadas en el hospital provincial de aquella ciudad, por Vicente Sanchez, vecino de Albacete. — Si el hecho de la vecindad, sobre cuyo esclarecimiento han versado las contestaciones habidas entre los Gobernadores de una y otra provincia, hiciere procedente la reclamacion de estancias causadas por enfermos en los hospitales de las provincias donde no tuviesen su vecindad, lo seria indudablemente la que motiva este expediente, acreditada como resulta la residencia del Sanchez en Albacete por mas de diez años, por cuyo medio se adquiere ipso facto la vecindad. — V. E. advertirá que el reglamento de 14 de Mayo de 1852, en su cap. 5.º, art. 12, que establece tales indemnizaciones para los servicios que prestan las Casas de Misericordia, nada expresa por los que hacen los hospitales; y esta falta de expresion que recae sobre el objeto mas importante de la Beneficencia provincial, no puede atribuirse á inadvertencia material en que se incurriese al formar dicho reglamento; pues á ser esta la causa, bien pronto habria sido preciso repararla por disposiciones posteriores. La falta de estas y la omision del reglamento, indican que las indemnizaciones establecidas por los servicios que prestan las Casas de Misericordia, no son extensivas á los que prestan los hospitales, porque son servicios de muy diversa índole y fundamento, y sus efectos no pueden ser los mismos. El de los hospitales á la vez que constituye una carga menos permanente, se funda en un deber superior de humanidad que el reglamento no ha querido limitar, porque es exclusivo á todos los hombres sin consideracion á su procedencia; por eso á la vez que se han localizado los beneficios que se dispensan a los menesterosos, á los huérfanos é impedidos, y las provincias que los prestan á personas que no estén avecinadas en los pueblos de su territorio, pueden reclamar su importe, no ha querido darse el mismo carácter á la asistencia de los enfermos, que no puede negarse á nadie; lo que por otra parte no establece un gravámen penoso para ninguna provincia determinada, sino un

cambio recíproco de servicios igualmente ventajosos para todos. En este concepto opina la Junta que no procede la reclamacion promovida por el Gobernador de Toledo. — Y habiéndose dignado la REINA (q. D. g.) resolver de conformidad con lo expuesto en el anterior dictámen, lo comunico á V. S. de Real orden, para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden comunicada por el expresado señor Ministro, lo trasladado á V. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su debida publicidad. Logroño 23 de Mayo de 1866. — Antonio de Quevedo y Donis.

NUMERO 443.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 18 del corriente, me dice lo siguiente.

«Direccion general de la Deuda pública. — Secretaría. — En 1.º de Julio próximo, vence un semestre de intereses de la Deuda pública, y con el objeto de que pueda saberse con la anticipacion debida los fondos que la Direccion general del Tesoro, deba consignar para dicha obligacion en cada una de las Tesorerias de Hacienda pública, esta Direccion ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa dependencia los cupones que se presenten al cobro desde 1.º á 30 de Junio próximo, con facturas arregladas en un todo á los modelos circulados en 15 de Junio de 1859; en el concepto de que, trascurrido dicho plazo, sus tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1861, cuidará esa Tesoreria, bajo su responsabilidad, de no admitir cupones sin que sus tenedores exhiban al verificar su presentacion, los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Direccion.

En tal concepto dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, y que empiece la admision de facturas y cupones el dia 1.º del referido mes de Junio, remitiéndolos en seguida á esta Direccion para su examen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes; en el concepto de que la última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio, ó á lo mas el dia 2, y serán devueltos los cupones que se remesen en las expediciones posteriores, como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, siempre que sea ó exceda de 300 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resumen que contienen las facturas en su última plana, un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica; todo con arreglo al párrafo 6.º de los artículos 18 y 81 del Real decreto de 12 de Setiembre, y 49 y 51 de la Real instruccion de 10 de Noviembre de 1851.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados. Logroño 19 de Mayo de 1866. — Luciano Armas.

NUMERO 425.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 98 y 151 del reglamento de estudios de los establecimientos de 2.ª enseñanza, los exámenes ordinarios de prueba de curso para todas las asignaturas del instituto, darán principio el dia 6 del próximo mes de Junio.

Igualmente los exámenes para los alumnos de enseñanza doméstica, tendrán lugar en los dias 14 y 15 del citado mes de Junio, en cuyo dia terminarán los exámenes y lecciones.

Terminados los exámenes, darán principio los ejercicios para recibir el grado de Bachiller en Artes y para obtener los premios ordinarios, al tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del mismo reglamento.

Todo lo cual, he creído de mi deber publicar por medio del Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de los padres, tutores ó encargados de los alumnos de este instituto.

Logroño 16 de Mayo de 1866. — El Director, Miguel Avellana.

NUMERO 431.

D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á Pedro Blanco y Cristóbal, hijo de Francisco y de Faustina, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Zarzosa y vecino de Pedrolasco, aldea de Munilla, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo sobre allanamiento de la casa morada de Maria Enciso, vecina de Trevijano, y sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará por contumaz y rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Félix Garcia Baquero. — Por su mandado, Francisco Castells.

Por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á Pedro Blanco y Cristóbal, hijo de Francisco y de Faustina, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Zarzosa y vecino de Pedrolasco, aldea de Munilla, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo sobre allanamiento de la casa morada de Maria Enciso, vecina de Trevijano, y sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará por contumaz y rebelde y sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. — Félix Garcia Baquero. — Por su mandado, Francisco Castells.

NUMERO 449.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1855, han de proveerse por oposicion las escuelas de párvulos vacantes hoy y que vacasen dentro del término prefijado para la admision de expedientes en las provincias de Huesca y Soria.

Escuelas que hoy resultan vacantes.

Provincia de Huesca.

Escudos.

La de Fraga con la dotacion anual de . . . . .	700
La de Alcampel con . . . . .	440

Provincia de Soria.

La de Almazan con . . . . .	330
-----------------------------	-----

Además del sueldo disfrutará los maestros habitación decente para sí y su familia.

Las oposiciones tendrán lugar en los dias que designe la Junta de Instruccion pública de las referidas provincias, las que tendrán presente para la admision de expedientes, que los opositores reúnan los requisitos todos que exige la citada Real orden.

Los aspirantes á dichas escuelas dirigirán sus instancias escritas y firmadas por sí mismos á las expresadas Juntas dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, acompañando los documentos que previene dicha Real orden. Zaragoza 18 de Mayo de 1866.—El Rector Jacobo de Ollete.

NUMERO 451.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. señor Director general de Instruccion pública, con fecha 27 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en el Colegio de San Bartolomé y Santiago, agregado al instituto de segunda enseñanza de Granada, la plaza de profesor de dibujo, dotada con el sueldo anual de quinientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

- Contestar á doce preguntas relativas á la geometría, sacadas á la suerte.
- Dibujar en proyeccion vertical y horizontal, arreglado á escala, un fragmento de una maquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas cada uno.
- Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel de estilo de arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.
- Copiar una figura de otra, dibujada en seis dias.
- En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma, copiar un adorno del yeso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 18 de Mayo de 1866.—El Rector, Jacobo de Ollete.

NUMERO 450.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Están vacantes en el Instituto provincial de Cuenca y en el local de Lorca, las cátedras de lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de seiscientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central la primera y en la de Valencia la segunda, en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita—1.º Tener 24 años de edad.—2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Uso de los verbos auxiliares en el idioma francés; su comparacion con el de los mismos en castellano.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito, á los efectos oportunos.

Zaragoza 18 de Mayo de 1866.—El Rector, Jacobo de Ollete.

NUMERO 439.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO DE NÁGERA.

Año económico de 1866 á 1867

Presupuesto de Gastos para el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, formado por la junta del partido judicial para el año arriba expresado, segun acuerdo celebrado en el dia quince del actual.

	Escds.	mils.
Por el salario del Alcaide . . . . .	219,	»
<i>Material.</i>		
Por la asistencia facultativa y medicinas . . . . .	70,	»
Para las operaciones de autopsias . . . . .	160,	»
Para carbon, cisco y escobas . . . . .	16,	»
Para el gasto de aceite de dos lámparas . . . . .	30,	»
Para papel del sello noveno, de oficio, blanco y escritorio . . . . .	52,	»
Para recomposicion del edificio, cárcel y demás obras que sean indispensables . . . . .	50,	»
Para reparacion de los efectos ó enseres de los presos . . . . .	50,	»
<i>Manutencion de presos.</i>		
Para el socorro de treinta presos pobres á razon de cuarenta y ocho maravedis cada uno por dia . . . . .	1 545,	800
<i>Conduccion y socorro de presos.</i>		
Para la conduccion y socorro de presos transeúntes . . . . .	20,	»
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.172,</b>	<b>800</b>

Existencia en poder del Depositario . . . . . 1.987,970

DÉFICIT . . . . . 184,830

Repartimiento de ciento ochenta y cuatro escudos, ochocientas treinta milésimas, practicado para atender al socorro de presos pobres del partido judicial de esta Ciudad, en el año de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, sirviendo de base el número de vecinos de cada pueblo con arreglo al censo de poblacion de veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Corresponde á cada uno á 29 milésimas. Eds. mls.
Alesanco . . . . .	337	9,775
Aleson . . . . .	66	1,914
Anguiano . . . . .	410	11,890
Arenzana de Abajo . . . . .	159	4,611
Arenzana de Arriba . . . . .	55	1,595
Azofra . . . . .	117	3,593
Badarán . . . . .	239	6,951
Baños de Rio Tovia . . . . .	213	6,177
Berceo . . . . .	153	3,857
Bezares . . . . .	48	1,392
Bobadilla . . . . .	46	1,334
Brieva . . . . .	117	3,393
Camprovin . . . . .	134	3,886
Canales . . . . .	255	7,357
Canillas . . . . .	75	2,175
Cárdenas y Mahave . . . . .	105	2,987
Cañas . . . . .	7	2, 59
Castroviejo . . . . .	69	2, 01
Cordovin . . . . .	54	1,566
Estollo y San Andrés . . . . .	115	3,277
Hormilla . . . . .	166	4,814
Hormilleja . . . . .	84	2,436
Huércanos . . . . .	202	5,858
Ledesma . . . . .	50	1,450
Manjarrés . . . . .	81	2,349
Mansilla . . . . .	138	4, 02
Matute . . . . .	211	6,119
Pedroso . . . . .	226	6,554
San Millán . . . . .	224	6,496
Santa Coloma . . . . .	146	4,234
Tobia . . . . .	55	1,595
Torrecilla sobre Alesanco . . . . .	82	2,578
Tricio . . . . .	140	4, 60
Uruñuela . . . . .	162	4,698
Ventosa . . . . .	189	5,481
Ventrosa . . . . .	144	4,176
Villar de Torre . . . . .	121	3,509
Villarejo . . . . .	36	1, 44
Villavelayo . . . . .	100	2,900
Villaverde . . . . .	65	1,885
Viniega de Abajo . . . . .	133	3,857
Viniega de Arriba . . . . .	120	3,480
Nágera . . . . .	728	21,112
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6.415</b>	<b>186,35</b>

Nágera 25 de Abril de 1866.—El Alcaide, Esteban Rioja.—Por A de la J., Manuel Fernandez, Secretario.

D. Esteban Rioja y D. Manuel Fernandez, Alcaide y Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certificamos: Que en el libro de acuerdos celebrados por los señores Alcaldes é comisionados, en el celebrado con fecha quince de Abril de este año y previa convocatoria entre otros particulares, hay uno que dice así:

«Tambien examinaron el repartimiento hecho entre los pueblos para cubrir el presupuesto, y fué aprobado, con lo cual se concluyó esta acta que firman de que certifico, advirtiendo que mediante á tener existencias se ha rebajado á los pueblos, lo que á proporcion les corresponde de aquellas certifico.»

Nágera 6 de Mayo de 1866.—El Al-

calde, Esteban Rioja.—El Secretario, Manuel Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Canillas y Mayo 20 de 1866.—El Alcaide, Santiago Ruiz de Gopequi.—Manuel Dueñas, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santurdejo 20 de Mayo de 1866.—El Alcaide, Juan Ruales.—Simon Salas, secretario.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bobadilla y Mayo 20 de 1866.—El Alcaide, Eleuterio Monasterio.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rivas 24 de Mayo de 1866.—El Alcaide, Julian Anguiano.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Arnedillo 26 de Mayo de 1866.—El Alcaide, Domingo Peña.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Gallinero de Cameros 12 de Mayo de 1866.—El Alcaide, Pedro Tierno.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se expone al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuo-

las y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Sorzano 24 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzosa 20 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Agustin de Grandes.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Muro de Aguas 19 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Pedro Palacios.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 67, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de cuatro dias para los efectos que previene la ley.

Cabezón de Cameros de Mayo de 1866.—El Alcalde, Basilio Blanco.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, girado para el año económico próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y esperar las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término.

Abalos 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Leon Ruiz Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Matute 19 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Toribio Perez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, en el término de cuatro dias, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Sajazarra 19 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Maximino Albarado.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año de 1866 á 1867, queda espuesto al público por término de seis dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Jalon de Cameros 17 de Mayo de 1866.—El Alcalde, José Lopez

Estando terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho término pueden los contribuyentes examinarlo y poner las reclamaciones que les asista.

Muro de Cameros 20 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Martín Bermejo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villarroya 21 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Miguel Gimenez.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1866 á 1867, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que en el término de cuatro dias puedan reclamar si se creen perjudicados.

Haro 23 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Victor Aguirre.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Leiba 20 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Demetrio Urria.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Canales 22 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Engenio Gonzalez.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo

y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cinco dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Herce 17 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Juan José Martínez Aldama.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Viguera 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Domingo Herce.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1866 á 1867, se espone al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Camprovín 27 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Manuel Villar y Sancha.

## ANUNCIOS.

### AZUFRE PARA LAS VIÑAS,

mas barato que los años anteriores.

En la Droguería de Eusebio Tornero, se vende á los precios siguientes: **Flor de azufre superior**, saco de nueve arrobas y media á 200 reales; quintal á 88 reales; arroba á 24 reales: **Azufre en polvo**, el mismo que emplearon los andaluces el año pasado; saco de un quintal á 72 reales; arroba á 20 reales. 7-10

Se vende un molino harinero y tierras adyacentes, con dos piedras de moler y canal de agua de represa tomada del rio Cidacos, que no le falta en todo el año, sito en la jurisdiccion de la villa de Autol: quien quisiere interesarse en su compra, puede presentarse á tratar de ajuste con D. Justo Benito, vecino de la ciudad de Calahorra. 2-2

En una de las dependencias de la redaccion del Boletín oficial, á cargo de D. Faustino Menchaca, se halla de venta una partida de **tubos de cristal** para quinqués de petróleo, procedentes de los Estados-Unidos, cuya forma y calidad, así como los resultados que producen á la vista, es enteramente diferente á los que hasta ahora se han usado. La garantía de su duracion consiste en una preparacion especial además de la doblez del cristal, estando probado que exceden en un 400 por 100 de ventaja á los demás tubos ordinarios, por cuya razon los que ofrecemos

al público se expenden al precio de **cuatro reales tubo**; esta diferencia queda compensada con notable equidad, por las especiales circunstancias que se dejan reseñadas.

*Calle Mayor, núm. 30.—Logroño.*

## GRAN COLECCION

DE

LAMINAS DE HISTORIA SAGRADA,

publicada

por D. Faustino Menchaca.

Noticioso el autor de que algunos Profesores ignoran que está terminada esta preciosa obra, que fué anunciada en el año de 1864, se cree en el deber de hacer saber á los Maestros y demás personas que tengan interés en su adquisicion, que no solo está concluida la obra por completo, sino que además se han publicado los textos, ó sea la explicacion de las mencionadas láminas para su mejor inteligencia, habiendo arreglado un librito de muy poco coste para cada una de las series.

Suplico á los señores Alcaldes que hagan saber este anuncio á los Maestros que están suscritos á esta obra, para que puedan proveerse de las series que les faltan, y á los que no lo estén, para que puedan hacer la suscripcion, teniendo ya la seguridad de hallarse acabada la obra.

Si alguno de los Profesores no tuviese presentes las condiciones de la suscripcion, podrá dirigirse al que suscribe pidiendo el correspondiente prospecto.

Logroño 25 de Abril de 1866.  
—Faustino Menchaca.

## OBRAS

DE

D. Miguel Avellana,

Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la librería de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Dictionarios latinos manuales, el Compendio dialogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenderán sueltos, por haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Físico, Económico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Marítimo, Agrícola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

En el comercio de Vicente Redon, el Valenciano, calle de San Blas y plaza de la Verdura, número 2, se acaba de recibir un bonito surtido de papel para habitaciones al precio de 2 á 12 rs. pieza. 3-4

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.